

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 19 ENE 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
No. 11001-31-10-022-2019-00772-00

Visto el informe secretarial que antecede en donde se advierte que se allegó mensaje de datos con memorial adjunto, sin embargo **no se arrió la respectiva demanda de liquidación de la sociedad conyugal**; en consecuencia, se insta a la vocera judicial de la accionante para que presente la respectiva demanda en los términos del artículo 523 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la súplica correspondiente debe reunir los requisitos formales exigidos para que se promueva todo proceso, señalados en el artículo 82 y siguientes de la normatividad procedimental vigente, además de las exigencias especiales que sobre la materia consagra la ley, circunstancia que deberá acatar la parte interesada en el respectivo escrito introductorio, al cual se deben anexar todos los documentos indispensables para promover la acción respectiva.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>03</u>	de fecha <u>20 ENE 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	